

de los Fondos Municipales o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional y en metálico, valores públicos o créditos reconocidos y liquidados por el Ayuntamiento, la cantidad de sesenta y seis mil pesetas (66.000 pesetas), que resulta de aplicar el porcentaje del 2 por 100 al tipo de licitación, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del valor de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas del Negociado de Sanidad y Educación Física, desde las diez hasta las trece horas, cualquier día hábil siguiente al de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día hábil inmediatamente anterior al de la celebración del acto de subasta.

La propuesta económica, con arreglo al modelo que al final se indica, y los demás documentos se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para otorgar la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras en el término municipal de Sabadell», acompañando al mismo el resguardo de depósito de la garantía provisional.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce treinta horas del día en que se cumplan veintidós días hábiles a contar del siguiente al de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en el de, cuya representación tiene debidamente acreditada), enterado debidamente de todas las condiciones técnicas, facultativas, económicas y administrativas que han de regir para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras en el término municipal de Sabadell, se comprometo a efectuar este servicio con estricta sujeción a las mismas, y con arreglo a las siguientes condiciones particulares:

Primera. Se ofrece prestar el servicio por la cantidad de (en letras) pesetas anuales, que representa un porcentaje del por ciento sobre el tipo de licitación.

Segunda. Se ofrece adquirir las basuras en razón de (en letras) pesetas por habitante de hecho y año.

(Seguidamente se consignarán cuantas otras condiciones pudieran ofrecerse y que mejoren la proposición.)

Acompaña en la plica toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones y, por separado, resguardo del depó-

sito constituido en concepto de garantía provisional, y asimismo se obliga a cumplir cuanto establezcan las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, ordenación de trabajo y previsión.

Sabadell, 5 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Antonio Llorch Gambús.—4.251.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se convoca subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno situada en la calle 3 de la urbanización del sector Sur.

Cumpliendo lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 16 de agosto próximo pasado, se convoca subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno situada en la calle 3 de la urbanización del sector Sur, con una superficie de 1.883 metros cuadrados aproximadamente.

El acto de la subasta se verificará en las Casas Consistoriales el primer día hábil siguiente al en que transcurra el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las doce, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, todos los días que medien desde el anuncio del acto en dicho periódico oficial hasta el de su celebración, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaría, que deberán formularse al alza, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, ascendente a la suma de 22.596 pesetas.

El tipo de la subasta será el de 400 pesetas por metro cuadrado, sin que sean admisibles las ofertas por bajo del tipo.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de, con domicilio en, de esta capital, declara conocer los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la enajenación de un solar de propiedad municipal, sito en la calle 3 de la urbanización del sector Sur, con una superficie aproximada de 1.883 metros cuadrados, aceptándolas íntegramente, se comprometo a llevarla a cabo en los términos establecidos, ofreciendo la cantidad de pesetas (con letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 3 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Mariano Pérez de Ayala.—7.404.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 25 de mayo de 1961; en los autos incidentales de juicio de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Badajoz y ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Cáceres, promovidos por doña Carmen García Soriano, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Badajoz, y don Francisco, don José, don Manuel y don Julián Cancho García, mayores de edad, industriales, casados y de la misma vecindad, contra don Pedro Gómez Muñiz, mayor de edad, odontólogo, de igual vecindad, que ante nos pende en virtud de recurso de injusticia notoria interpues-

to por el demandado don Pedro Gómez Muñiz representado por el Procurador don Manuel Oterino Alonso con la dirección del Letrado don Luis Berdaji López, habiendo comparecido los demandantes recurridos doña Carmen García Soriano, don Francisco, don José, don Manuel, don Julián Cancho García, representados por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, con la defensa del Letrado don Manuel Gordillo:

RESULTANDO que la representación de doña Carmen García Soriano, viuda, don Francisco, doña María, don José, don Manuel, don Julián y doña Carmen Cancho García, asistidas doña María y doña Carmen de sus respectivos esposos, formuló demanda incidental sobre resolución de contrato de arrendamiento de piso ocupado por odontólogo, por medio de su escrito de 20 de febrero de 1958, presentado el 28 de dicho mes y año al Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, contra

don Pedro Gómez Muñiz, alegando concretamente como hechos:

Primero. Que el causante de sus representados fué dueño de las casas números 3 y 5 de la calle de San Juan y 1 y 3 de la de Echegaray, hoy de la Soledad, de dicha ciudad, por compra mediante escritura pública de 1 de abril de 1939 ante el Notario de Badajoz, inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad; y fallecido el señor Cancho Moreno, otorgó testamento dejando a su viuda doña Carmen García Soriano el usufructo y nombrado herederos a sus seis hijos los demandantes, como así lo acreditaba con los documentos que se presentaban.

Segundo. Que el vendedor originario de la finca antes citada, dio en arrendamiento a don Pedro Gómez Muñiz el piso segundo de la finca, en fecha que no les constaba por haberseles entregado contrato escrito, pero la existencia del convenio resultaba por la posesión arrendaticia del